



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 1 de 10



## ANEXO 1

### ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

<b>OBJETO:</b>	REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DEL REGALMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO Y ACADÉMICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN No. 661 DE 2014 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. 1127 DE 2018														
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	Veinticinco Millones de Pesos M/Cte. (\$25.000.000)														
<b>PLAZO:</b>	Dos (02) meses y Siete (07) días														
<b>CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN:</b>	<table border="1"><tr><td><b>ITEM</b></td><td>1</td></tr><tr><td><b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b></td><td>86101711</td></tr><tr><td><b>DENOMINACION</b></td><td>SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS</td></tr><tr><td><b>PRODUCTO</b></td><td>SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS</td></tr><tr><td><b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b></td><td>Capacitación BOMBERO I</td></tr><tr><td><b>UNIDAD DE MEDIDA</b></td><td>Hora</td></tr><tr><td><b>CANTIDADES</b></td><td>310</td></tr></table>	<b>ITEM</b>	1	<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	86101711	<b>DENOMINACION</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS	<b>PRODUCTO</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS	<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Capacitación BOMBERO I	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Hora	<b>CANTIDADES</b>	310
<b>ITEM</b>	1														
<b>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</b>	86101711														
<b>DENOMINACION</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS														
<b>PRODUCTO</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS														
<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Capacitación BOMBERO I														
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Hora														
<b>CANTIDADES</b>	310														



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACION MÍNIMA  
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 2 de 10



NIT.800012638-2

	<b>ITEM</b>	<b>2</b>
	<b>CÓDIGO</b>	41113740
	<b>CLASIFICADOR</b>	
	<b>UNSPSC</b>	
	<b>DENOMINACION</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS
	<b>PRODUCTO</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION SOBRE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS
	<b>ESPECIFICACION</b>	Capacitación BOMBERO II
	<b>TECNICA MINIMA</b>	
	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Hora
	<b>CANTIDADES</b>	166
	<b>ITEM</b>	<b>3</b>
	<b>CÓDIGO</b>	80101510
	<b>CLASIFICADOR</b>	
	<b>UNSPSC</b>	
	<b>DENOMINACION</b>	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGO
	<b>PRODUCTO</b>	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGO
	<b>ESPECIFICACION</b>	Capacitación en sistema comando de incidentes para Bomberos.
	<b>TECNICA MINIMA</b>	
	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Hora
	<b>CANTIDADES</b>	24
	<b>ITEM</b>	<b>4</b>
	<b>CÓDIGO</b>	80101510
	<b>CLASIFICADOR</b>	
	<b>UNSPSC</b>	
	<b>DENOMINACION</b>	SERVICIO DE ASESORAMIENTO



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 3 de 10



		PARA LA GESTION DE RIESGO
<b>PRODUCTO</b>	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTION DE RIESGO	
<b>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</b>	Capacitación en gestión y administración de cuerpo de Bomberos.	
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Hora	
<b>CANTIDADES</b>	24	

  

<b>CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--	-------------------------

### CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Hato Corozal realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

#### 1. Análisis de la necesidad

De conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de 1991, en los principios fundamentales, *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Asimismo, se debe garantizarla el cumplimiento de los derechos y libertades; además de la protección a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; así como en trabajo conjunto con los organismos de socorro para los eventos naturales y/o antrópicos que vean afectada su dignidad. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Adicionalmente, los municipios como Entidades Territoriales y fundamentales, les corresponde la obligación de prestar los servicios públicos fundamentales y así ordenar el desarrollo de su territorio y satisfacer las necesidades de sus habitantes. (Constitución Política de 1991, artículo 311). De igual forma, la Ley 1551 de 2012 expresa las funciones de los municipios, en los cuales insta a administrar y prestar los servicios públicos que sean determinados por la Ley. (Ley 1551 de 2012, artículo 3, numeral 1).

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 4 de 10	

Ahora bien, para la prestación de los servicios que sean determinados por la Ley, se hace necesario revisar la Ley 1575 de 2012 la cual tiene por objeto establecer la Ley General de Bomberos de Colombia. Los Cuerpos de Bomberos han sido definidos por la presente Ley como:

*“Las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Cuerpos de Bomberos.”* (Ley 1575 de 2012, artículo 17).

Como se dijo anteriormente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios prestan un servicio público puesto que:

“...” no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. (Sentencia C-770/98).

Señala igualmente la Corte Constitucional que, como ejercen un servicio público deben ser vigilados, teniendo en cuenta que los riesgos que se pueden generar por los incendios son catastróficos y deficientemente prevenidos y/o controlados; por lo tanto debe evidenciarse que garantizan la idónea y eficiente prestación del servicios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, ya sean oficiales o voluntarios. (Sentencia C-770/98).

Para el logro de lo instaurado por la Corte Constitucional, bajo la Resolución 661 de 2014 se instauró el *“Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia”*, en el cual se deja como organismo encargado de formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes a fin de prestar este servicio público. (Resolución, No. 0661 de 2014, pág. 1).

Posteriormente, la Junta Nacional de Bomberos en la respectivas sesiones de los días 14 al 16 de noviembre de 2017, mediante Acta No. 004, aprobó la modificación al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, reformando respectivamente la Resolución No. 0061 de 2014. Esta acción se realizó con el objetivo de “[...] mejorar los procedimiento y actuaciones que implementan los cuerpos de bomberos en aras de contribuir con la prestación del servicio público esencial.” (Resolución No. 1127 de 2018, pág. 2).

Ahora bien, bajo la Resolución No. 9647 de 2007, “Por medio de la cual se le reconoce Personería Jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Hato Corozal Casanare” Acto Administrativo expedido por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016		
		Página 5 de 10			

Con base en la Modificación realizada a la resolución No. 0661 de 2014 bajo la Resolución No. 1127 de 2018 se expidió circular No. 2019205005581 del 09 de julio de 2019 expedida por la Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios, en la cual presentaban los nuevos requisitos para ser elegido como dignatario por el Consejo de Oficiales, expresando lo siguiente:

Por lo tanto al momento de hacer la verificación del personal que va a fungir como dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, es necesario que las secretarías de gobierno departamentales o quienes hagan sus veces verifique la siguiente documentación a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos para ser bombero en Colombia y aspirar a ser inscrito como dignatario de un cuerpo de bomberos voluntarios:

-Fotocopia de cedula de ciudadanía

-Certificación del curso de bombero I (310 horas) y bombero II (166 horas)

-Certificación por parte del comandante de la Institución en donde acredita el cumplimiento de las 300 horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil inmediatamente anterior.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos exigidos para los cargos de comandante y subcomandante, señalados en el artículo 10 de la Resolución 0661 de 2014, modificada por el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018" (Circular No. 20202050070071 de 2020).

Adicionalmente, la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos Constitucionales y a los legales consagrados en la Ley 1575 de 2012, inicio el proceso de verificación de documentos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Hato Corozal, para así prestar éste servicio público esencial, con base en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, señalados en la Constitución Política de 1991.

Igualmente, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública." (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Por lo anterior, es indispensable legal y socialmente que los municipios y demás suscriban contrato o convenio para la prestación del servicio esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Al ser revisada la documentación, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hato Corozal, no cumplía con los requisitos exigidos en la Resolución No. 1127 de 2018, al no encontrarse la certificación que solicitaba la Junta Nacional de Bomberos, además no se encontraba la representación legal expedida por la Gobernación de Casanare, lo anterior a falta de la misma capacitación. Como es requerido legal y socialmente para la gestión integral del riesgo contra incendios, se hace necesario contar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio. Siendo así, la Administración comprende la necesidad de realizar el proceso de capacitación y formación en los cursos señalados por la Resolución No. 1127 de 2018, los cuales son: Bombero I, Bombero II, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos y Sistema Comando de Incidentes para Bomberos. El



 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2
		Versión	02
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016
		Página 6 de 10	

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, cuenta a la fecha con Seis (06) bomberos voluntarios y se hace necesario contar con más personal para atender todo lo relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendios.

Debido a lo anterior, la Administración Municipal considera necesario contratar las capacitaciones de Bombero I, Bombero II, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos y Sistema Comando de Incidentes para Bomberos, las cuales se hacen necesarias para lograr constituir la organización y brindar las condiciones necesarias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio y posteriormente en trabajo conjunto con dicho organismos de socorro la prestación del servicio público esencial y todo lo relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendios.

Es conveniente realizar la presente contratación, teniendo en cuenta que se logrará capacitar a los bomberos actuales y a las personas que quieran acceder y prestar el servicio a la comunidad e integrar la gestión integral del riesgo contra incendios; adicionalmente que se podrá contratar con el Cuerpo de Bomberos, para que así estén atentos a todos los desastres naturales y/o antrópicos que se puedan presentar en el territorio municipal.

Igualmente, es oportuno porque se cuenta la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 224218 de nombre **CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS**, cuya fuente de financiación es **SUPERAVIT INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS**.

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

## 2. ANALISIS DEL MERCADO

### a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el mes de septiembre se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones.

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2
		Versión	02
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>	Fecha	27-12-2016	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Página 7 de 10		

## **CONCLUSIÓN:**

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Veinticinco Millones de Pesos M/Cte. (\$25.000.000), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2021, preventivos de SUPERAVIT INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
  - ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
  - ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
  - ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

## b. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
  - Ley 1150 de 2007
  - Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
  - Código Civil
  - Código de Procedimiento Civil.
  - Código General del Proceso
  - Código de Comercio
  - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
  - Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	<b>Página 8 de 10</b>	

- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cantidad. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACIÓN MÍNIMA  
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 9 de 10



### 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

#### HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO BOMBEROS II PARA FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA-CESAR
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 10,000,000
REFERENCIA DEL PROCESO	MC-020-2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SANTANDER - BOMBEROS DE BUCARAMANGA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA VIGENTE EN EL PAÍS RESOLUCIÓN 0661 DE 2014 MODIFICADA PO LA RESOLUCIÓN 1127 DE 2018 Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$192,952,000
REFERENCIA DEL PROCESO	SAMC-003-2019

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ONZAGA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-PO2	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>	
		Versión	02		
<b>CONTRATACIÓN MÍNIMA</b> <b>CUANTÍA</b>		Fecha	27-12-2016	Página 10 de 10	

	RESOLUCIÓN 0661 DE 2014 - POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO Y ACADÉMICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.
<b>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	subasta
<b>VALOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	\$20,197,000
<b>REFERENCIA DEL PROCESO</b>	SMINC_020_2018

#### 4. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante Dos (02) actas parciales, previa presentación del informe de actividades realizadas, con el visto bueno del supervisor, anexando factura correspondiente y los soportes de los pagos de seguridad social. Para el último pago se hará con presentación de informe final de actividades, pago de seguridad social, acta de terminación y liquidación. Se requerirá de los siguientes documentos:

- ✓ Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros).
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- ✓ Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- ✓ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

#### 5. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.

**MARLY JOHANA FIGUEREDO FRANCO**  
 Secretaría General y de Gobierno

*Lizeth Joheli García Torres*  
 Profesional de Apoyo SGG